

_____ de _____ de _____.

Señores

Presente. –

Referencia: Solicitud de suspensión de aportes obligatorios al SPP

En esta oportunidad, yo _____ identificado(a) con documento de identidad N° _____ con número telefónico _____ y correo electrónico _____, cumpla con informar que he accedido a la opción de retiro del fondo disponible que tengo habilitada¹ (Retiro de hasta el 95.5% de mi fondo al cumplimiento de la edad de jubilación o al régimen de jubilación anticipada por desempleo).

Por lo expuesto anteriormente, solicito la suspensión de los aportes obligatorios sobre mi remuneración, ya que a partir de la fecha no corresponde que efectúen las retenciones indicadas de acuerdo con lo señalado en el Artículo N°87 Resolución N°080-98-EF/SAFP².

Atentamente,

Firma

Apellidos y nombres
Tipo y N°Doc. Identidad

¹ En aplicación a lo dispuesto en la Ley N°30425.

² En aplicación a lo dispuesto por la SBS en el Oficio N° 23833-2011-SBS y Oficio N°1868-2016-SBS. Artículo 87°. - Obligación de aportar. La incorporación de los trabajadores al SPP genera la obligación de realizar los aportes obligatorios a que se refiere el Artículo 30° de la Ley, con las salvedades que se señalan a continuación:

a) Los afiliados jubilados dentro de algún régimen pensionario que continúan su actividad laboral en calidad de trabajadores dependientes o independientes, podrán no realizar aportes obligatorios al SPP. A tal efecto, en cualquier momento, o ante el requerimiento de información sobre su situación previsional, los afiliados jubilados deben comunicar a su empleador su condición de tales, adjuntando copia de cualquiera de los siguientes documentos: i) la Sección IV del formato de Solicitud de Pensión de Jubilación del SPP, ii) la correspondiente póliza de la renta vitalicia, iii) el comprobante de pago de la pensión o iv) cualquier otro documento que acredite su situación previsional de jubilado. Los aportes obligatorios que efectúen los afiliados jubilados dentro del SPP no generarán cobertura previsional para los riesgos de invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio, y serán devueltos en calidad de aportes en exceso, a los afiliados que los efectuaron, o a sus herederos, cuando éstos lo requieran conforme al procedimiento de devolución que se regulará por Circular de esta Superintendencia. Lo dispuesto en el presente inciso no limita el derecho de los afiliados jubilados a efectuar aportes voluntarios sin fin previsional.

b) Los afiliados que cumplan la edad de jubilación y continúan realizando trabajo remunerado en calidad de trabajadores dependientes o independientes, no realizarán el pago de la primera del seguro de invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio. A tal efecto, en cualquier momento, o ante el requerimiento de información sobre su situación previsional, los afiliados deben comunicar a su empleador el cumplimiento de la edad de jubilación, adjuntando copia de un documento oficial de identificación en el que se consigne su fecha de nacimiento.

Las primas que paguen los afiliados a los que se refiere el párrafo anterior, no generarán cobertura previsional para los riesgos de invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio; y serán devueltas, en calidad de aportes en exceso, a los afiliados que los efectuaron, o a sus herederos, cuando estos lo requieran, conforme al procedimiento de devolución a que se refiere el inciso anterior. Asimismo, para el caso de los afiliados que hayan hecho uso de las opciones de retiro de sus fondos disponibles al cumplimiento de la edad de jubilación o acceso al Régimen Especial de Jubilación Anticipada para desempleados (REJA), se le asimilarán las condiciones previstas en el presente inciso a). A dicho fin, deberán informar tal condición a su empleador, alcanzado copia del "Formato de Opción de retiro y/o Pensión" de que trata la Resolución SBS N°2370-2016 y sus modificatorias. Párrafo incorporado mediante Resolución SBS N°3663-2016 publicada el 02-07-2016. Posteriormente sustituido mediante Resolución SBS N°5785-2016 publicada el 07-11-2016.